POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

No. GS-2026- 045693 **/AREAD – GRUCO - 11.3**

Santiago de Cali, 09 MAR 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
PN MECAL MIC 015 2026

La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que dentro de su objeto social realicen actividades iguales o afines al objeto de este proceso, que cumpla con los requisitos exigidos para el mismo y estén interesadas en participar en el proceso de selección para contratar la **"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD VIAL (CASCOS PARA MOTOCICLISTA SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0015-A3 E IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0254-A4), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y UNIDADES POLICIALES AGREGADAS**"**, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 la cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 2.2.5 del capítulo III de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

1.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD VIAL (CASCOS PARA MOTOCICLISTA SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0015-A3 E IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0254-A4), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y UNIDADES POLICIALES AGREGADAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181545	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal.	Ropa de seguridad	Vestido impermeable
46181705	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal.	Protectores de cara y cabeza.	Cascos para motociclista.

1.2. Presupuesto

El valor estimado para el presente proceso es de ciento setenta y dos millones trescientos doce mil pesos ($172.312.000,00), incluidos impuestos de ley, distribuidos de la siguiente forma:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02 02 01 002 008	DEVAL M2DP	DEVAL - IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0254-A4	10	75	$ 595.000,00	$44.625.000,00
2	02 02 01 002 008	DIEBU M2DP17	DIEBU - IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0254-A4	10	25	$ 595.000,00	$14.875.000,00
3	02 02 01 003 006	DEVAL M2DP	DEVAL - CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD – 0015-A3	10	119	$ 714.000,00	$84.966.000,00
4	02 02 01 003 006	DIEBU M2DP17	DIEBU - CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD – 0015-A3	10	39	$ 714.000,00	$27.846.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$172.312.000,00

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4426 del 12 febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, recurso 10.

1.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 30 septiembre 2026, iniciando a partir de la aprobación de la garantía única, por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, lo cual se informará a través de comunicación oficial.

Nota: Si es necesario solicitar prórroga, se deberá mediar manifestación escrita con diez (10) días de antelación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, debidamente tramitada, la cual debe ser justificada ante el señor ordenador del gasto y presentada por el señor supervisor del contrato, quien dará viabilidad de la misma.

1.4. Forma de ejecución de la aceptación de oferta.

La entrega de los elementos, objeto del presente proceso, se deberá hacer en forma total, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, sin superar el plazo de ejecución y el presupuesto asignado. Los bienes deberán contar con la certificación y aprobación por el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de cada uno de los elementos, casco de seguridad motociclista para la fuerza pública norma técnica NTMD 0015 A3 e impermeable de tres piezas en tela vinílica norma técnica NTMD 0254 A4.

Los supervisores verificarán y constatarán que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, al momento de su entrega en las instalaciones del Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 13 A No. 13 - 41, Barrio San Pascual, teléfono 8826103, Cali. Para la recepción de los elementos deberá estar presente el o los supervisores asignados al futuro contrato. El contratista deberá mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, con el fin de coordinar oportunamente la forma de ejecución y entrega de los elementos.

1.5. Lugar de ejecución

La entrega de los elementos se realizará de forma total y una sola entrega, en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicado

	en la Calle 13A No. 13 - 41 Barrio San Pascual, Santiago de Cali, en coordinación con el Almacenista de Intendencia y el supervisor del contrato, quien estará presente durante la entrega de los bienes, previa verificación, de la evaluación de los requisitos generales o específicos según corresponda, (informe expedido únicamente por el Grupo de Control de Calidad DILOF donde describa que el lote es APTO para el ingreso). Los elementos a contratar deberán contar con la aprobación de las Normas Técnicas NTMD-0015-A3 y NTMD-0254-A4. Para tal efecto, el oferente deberá enviar y/o entregar las muestras de los elementos objeto del proceso de contratación al Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá, para su respectiva verificación. Los costos de envío, así como los gastos de transporte y demás trámites necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos en su totalidad por el contratista, quien deberá allegar la constancia emitida por la mencionada jefatura, en la que se certifique la verificación de los elementos requeridos. El futuro contratista deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos por la institución respecto de los tiempos de entrega de las muestras y de los resultados de los ensayos, con el fin de no afectar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con los términos previstos en la Guía Técnica GTMD-0004-A4, o la que se encuentre vigente, denominada "Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. La entrega de los elementos al Almacén de Intendencia deberá ser realizada por un empleado de la empresa contratista, quien efectuará la entrega formal tanto al supervisor como al almacenista, con el propósito de que se verifiquen todas las condiciones técnicas de los elementos, así como la documentación requerida. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la entrega de los elementos al almacén mediante envíos. Es importante aclarar que la revisión de los documentos necesarios para la recepción de los elementos deberá ser verificada previamente por el supervisor responsable de la aceptación de la oferta, quien llevará a cabo los trámites correspondientes ante el Almacén de Intendencia. En atención a lo anterior, el contratista deberá informar a la supervisión con la debida anticipación el día y la hora previstos para la entrega de los elementos contratados, a fin de coordinar con el Almacén de Intendencia la disponibilidad de tiempo para la adecuada recepción de los bienes.
1.6. Forma y procedimiento de adjudicación	La adjudicación del presente proceso se hará en forma total, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, no se tomarán como válidas las propuestas alternativas, en el evento de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta, y solo se verificará y habilitará aquella oferta que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo del presente estudio previo.

	El proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, suscrita por el Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y debidamente publicada por el Grupo de Contratos, a través de la plataforma Pública SECOP II, lugar donde el contratista manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma. El presente proceso será adjudicado por el menor precio ofertado para cada ítem y por el valor total del presupuesto asignado, para establecer el orden de elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta presentada la cual no podrá exceder el precio techo establecido para los mismos. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
1.7. Forma de pago	La Policía Nacional - Policía Metropolitana Santiago de Cali, cancelará el valor de la aceptación de la oferta de la siguiente forma: Se efectuará un (01) pago contra entrega total de los elementos, a través de transferencia electrónica por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en la oficina de contratos y el proveedor tecnológico propio SIIF NACIÓN II, la factura deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones #$16-01-01-M2; el número del contrato; correo institucional del supervisor del contrato#$, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Así mismo, para que el pago proceda, deberá allegarse al momento de presentación de la factura comercial, si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se exprese estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cali, ubicada en la calle 21 No. 1N-65 segundo piso, barrio Piloto en Cali. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cali, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cali se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	El contratista favorecido deberá cargar en la plataforma de contratación pública SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho a turno, para el debido proceso de pago. NOTA 1: La Policía Metropolitana Santiago de Cali, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.
	NOTA 2: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. NOTA 3: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, respecto del bien o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual. NOTA 4: Para la facturación de los bienes o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.
1.8. Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	**Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:** a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones fijadas por la Constitución y la Ley. d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir con los requisitos mínimos.

e. Cuando el Objeto Social o actividad mercantil incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil, no faculte a la sociedad o a la persona natural, para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo proceso.

h. Cuando el valor de la propuesta presentada en la plataforma transaccional SECOP II, contenga precios artificialmente bajos.

i. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado y/o los precios unitarios estimados establecidos para cada ítem, según lo exigido en la presente invitación pública.

j. Cuando el proponente no presente oferta para la totalidad de los ítems (bienes).

k. Cuando NO se presenten las aclaraciones, justificaciones, información o documentos de carácter subsanable, dentro del término establecido por la Entidad, previo requerimiento a través de la plataforma SECOP II.

l. Cuando el oferente no diligencie de forma correcta en la plataforma SECOP II (como lo indique la Entidad), casilla precio unitario, de la pregunta correspondiente a la lista de precios, de la oferta económica.

m. Cuando la oferta NO cumpla con los requisitos de Proponente Plural (Unión temporal, consorcio, etc.) establecidos en la "*Guía para presentar ofertas en el SECOP II*".

n. Cuando el oferente tenga inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la

	Entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en la página web de la agencia Colombia Compra Eficiente - SECOP II, contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.
1.9. Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	La propuesta económicamente más favorable para la entidad será el menor valor total ofertado de la suma de precios unitarios sin superar el valor estimado por ítems, verificando desde la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable y modificado por el decreto 0142 de 2023 en su artículo 4. Asimismo, el oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado, como tampoco debe superarlo en cada uno de sus ítems incluido IVA, presentados por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en la invitación pública del presente proceso y en la plataforma SECOP II. a. La evaluación tendrá como fin determinar la oferta que presente EL MENOR VALOR SIN SOBRE PASAR EL VALOR ESTIMADO POR ITEM. b. El valor contenido en la oferta deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda. c. El valor debe incluir los impuestos de ley (Cuando aplique) y no excederá el presupuesto oficial asignado por ítem, si es del caso. d. La oferta económica deberá ser presentada en forma magnética y en pesos colombianos, a través del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co "SECOP II". Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor. De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el decreto 1860 de 2023, La Entidad, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Policía Metropolitana Santiago de Cali, deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

	requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. En caso de no discriminar en la oferta o propuesta, todos los costos directos e indirectos que circunscriben el objeto a contratar o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor. El contrato que se suscriba se podrá adicionar hasta en un 50% de conformidad a las normas de contratación. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el cual indica que "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas*". Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
1.10. Procedimiento en caso de empate a menor precio.	En caso de empate, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, referente a los factores de desempate, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, y dictar otras disposiciones. **NOTA 1:** Para efectos del desarrollo del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, decreto 1860 de 2021, la Policía Metropolitana Santiago de Cali, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo: • La Policía Metropolitana Santiago de Cali, ordenará a los proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. • Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	• Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proveedor con el mayor número.
1.11. Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
1.12. Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.5., "Garantías", que a la letra dispone: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de 'grandes almacenes'", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (MICR-01), publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en atención al análisis de riesgos realizado, considera necesaria la constitución de pólizas que amparen los riesgos propios del objeto contractual a celebrar, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo denominado "Estimación, Tipificación, Asignación de Riesgos y Determinación de Garantías" del presente estudio previo. Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que en el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Policía Metropolitana Santiago de Cali en el presente estudio.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 del 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública. Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipymes, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si se podrá participar cualquier otro interesado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán presentar su oferta en la página Colombia compra eficiente SECOP II y anexar la siguiente documentación, así:

- ✓ Carta de presentación de la oferta de acuerdo al formulario No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente
- ✓ Certificado del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.
- ✓ Certificado de los antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.
- ✓ Certificado de los antecedentes Medidas correctivas Policía Nacional.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- ✓ Certificación al día de Aportes Parafiscales o su exoneración (justificado) y cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, suscrita por el Representante Legal, o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal; lo anterior conforme a lo establecido en los incisos 1,2,5 y 6 del art 7 del decreto 1828 de 2013 reglamentario de la ley 1607 de 2012.

- ✓ Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.
- ✓ Certificación Bancaria vigente, que no exceda 90 días de expedición.
- ✓ DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (diligenciar formulario adjunto)
- ✓ Compromiso anticorrupción de acuerdo con el Formulario, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ Compromiso acuerdo de confidencialidad Formulario, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ Certificación registro nacional de deudores alimentarios morosos REDAM, con el fin de verificar que la persona o el representante legal de la persona jurídica no este reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el articulo 6.1 de la ley 2097 de 2021, reglamentada por el decreto 1310 de 2022.
- ✓ Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, reglamentada por la ley 1918 de 2018.
- ✓ DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para todos los efectos y en todos los casos, la página web **http://www.colombiacompra.gov.co/** corresponde al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Publicación de la invitación	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Indisponibilidad SECOPII	El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOPII y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOPII en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma. Se deberá dar aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOPII, código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, cuando se presente una falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación descritos en el protocolo citado. Los términos establecidos son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las entidades

	y proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en dicho protocolo. El proveedor ante una posible indisponibilidad por falla general o particular deberá comunicarse con la entidad estatal al correo electrónico definido en el presente proceso, incluyendo de manera clara y expresa: a) Numero del proceso de contratación en el que se encuentra participando, b) nombre de la cuenta registrada en el SECOPII (proponente singular o plural), c) Nit o documento de identificación y d) Nombre de la persona de contacto. Lo anterior, corresponde la información mínima que se requiere para aplicar el presente protocolo, sin embargo, la entidad estatal como responsable del proceso de contratación analizará la información suministrada por el proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso. Para una falla particular el proveedor deberá incluir el número de caso de soporte generado por la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de sus canales de atención.
Observaciones a la Invitación	Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación: Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el sistema electrónico de contratación Pública – SECOP II, La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal único de contratación estatal – SECOP II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida por el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Presentación de ofertas	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Publicación para Observaciones y	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II

Presentación de Documentos Habilitantes	
Notificación de aceptación de oferta.	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II

NOTA 1: Se informa a los oferentes que en caso de presentarse una falla general o particular con la plataforma SECOPII, la entidad establece como medio de notificación los correos electrónicos mecal.arcon-gup2@policia.gov.co, dichos mecanismos de comunicación solo serán atendidos previo cumplimiento y en atención a las disposiciones emitidas por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII, código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022".

NOTA 2: La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 3: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

NOTA 4: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II,* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos*", de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

NOTA 5: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el término preclusivo para la subsanación de documentos frente a cada uno de los requerimientos, será de un (01) día en horario hábil **(entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. lunes a viernes).**

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso, se requiere una persona que tenga conocimiento de los servicios a adquirir, quien realizará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en las Leyes 80/93, 1150/07, 1474/11, y en el Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos y 2.1.1.2.1.9 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7 Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser entregado mensualmente a la oficina del grupo de contratos y, una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor.

De acuerdo con lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual. El personal que se relaciona más adelante, estarán a cargo de la supervisión del contrato; así:

UNIDAD / PRESUPUESTO	RESPONSABLE / CARGO
Departamento de Policía Valle	Responsable de Movilidad del Departamento de Policía Valle

El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, dejando en conocimiento del jefe y/o ordenador del gasto de la Unidad, como contratante.

En atención a la resolución No. 00090 del 2018, en su capítulo XII, numeral 1.5, se realizó un análisis frente a la necesidad de asegurar un seguimiento riguroso y adecuado cumplimiento en la ejecución del objeto del presente proceso, por lo cual, se propone la designación del funcionario policial que ostente el cargo; "Responsable de Movilidad del Departamento de Policía Valle", quien, si bien no cuenta con un perfil profesional formal en áreas específicas (tales como administración, derecho, finanzas o contabilidad), posee una extensa experiencia en el desempeño de funciones relacionadas directamente con el objeto contractual.

El referido funcionario ha cumplido durante varios años, con responsabilidades que implican gestión técnica, administrativa, financiera y supervisión, dentro del marco de su labor policial, lo cual le ha permitido desarrollar competencias altamente relevantes para el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en el ámbito institucional.

En ese sentido, debido a la falta de disponibilidad actual de funcionarios con el perfil académico formal requerido para estas tareas, se presenta la necesidad imperante de designar al funcionario que ostenta el cargo citado, dada su trayectoria profesional y conocimiento práctico del sector y procesos que interactúan con el proceso contractual en cuestión.

Esta designación se fundamenta en garantizar una ejecución eficiente, transparente y acorde con los parámetros técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos, evitando así retrasos o incumplimientos que puedan afectar el interés institucional y la correcta implementación del negocio jurídico.

Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Unidad, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL" código. 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.

Subirá los documentos soporte de ejecución del contrato "informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, y verificación de facturas de los bienes o servicios

adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual, es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente. Mantendrá permanente vigilancia de los servicios contratados. verificando los plazos, términos, condiciones y cumplimiento conforme lo descrito en el contrato.

Revisar y constatar la entrega de los bienes y/o servicios contratados, mediante actas de entrega y recibido; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el suministro de los documentos necesarios, para el trámite administrativo de registro contable e ingreso a los inventarios de la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera. Expedir constancia de recibido a satisfacción en el formato alojado en la suite visión empresarial (SVE), denominado "CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN" asociado al código "2BS-FR-0045".

El acta de liquidación deberá ser presentada dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato del acuerdo de voluntades, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé "(...) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.(...)".

En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del contrato, especificando si de la designación a realizar es provisional (periodo de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.

Para finalizar, La Policía Metropolitana Santiago de Cali de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 del 2003, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso.

Atentamente,

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: MY. Francy Lorena Duran Toloza; Jefe Grupo de Contratos MECAL
Revisado por: TE. Fredy Andrés Rincón Lemus; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Revisado por: TC. Fernando Moreno Acosta; Jefe Área administrativa MECAL

Fecha de elaboración: 06/03/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Febrero / Adquisición cascos e impermeables

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co